



ASISTENTES

Sra. Vicepresidenta 2.ª

D.ª Sonia González Martínez

Sres(as). Diputados(as)

D. Miguel Angel Ruiz Rodríguez

D. Adrian Fernández Herguido

D.ª Encarnación Medina Juárez

D. Carlos Jesús Villajos Sanz

D. José Manuel Bolaños Viso

Sra. Adjunta a Intervención

D.ª María Lacruz Cruz

Sr. Vicesecretario General

D. Enrique Fernández Cazallas

En Ciudad Real, siendo las 12:30 horas del día 28 de abril de 2026, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria presidida por D.ª Sonia González Martínez, que sustituye reglamentariamente, por ausencia, al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, con la concurrencia de los señores y señoras Diputados/as reseñados al margen, asistidos por la Sra. Adjunta a Intervención y por mí, el Vicesecretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

No asisten D.ª María Jesús Pelayo García ni D.ª Patricia Saldaña Moya.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día y a adoptar los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 14 de abril de 2026.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión.

2.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 1.08.064 (ID 991), JEFATURA DE DEPARTAMENTO CENPRI DE LA PLANTILLA FUNCIONARIAL.

Se conoce la propuesta que suscriben el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos y el Sr. Diputado Delegado del Área de Organización Interna, de fecha 26 de marzo de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





“Expediente: Convocatoria y Bases para la Provisión mediante Libre Designación del Puesto de Trabajo n.º 1.08.064 (ID 991), Jefatura de Departamento CENPRI de la Plantilla Funcionarial.	Núm. Expediente: DPCR2026/19529
Año: 2026	

Conforme a lo preceptuado en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; 70 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa complementaria en la materia, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de JEFATURA DE DEPARTAMENTO n.º 1.08.064, (ID 991) de la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, adscrito al Departamento CENPRI, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo n.º 1.08.064 (ID 991) de Jefatura de Departamento CENPRI de la plantilla funcionarial, nivel 29 de complemento de destino y un complemento específico de 30.909,72 euros anuales, adscrito al Departamento CENPRI.

Descripción:

1.1. Bajo la dependencia de su superior jerárquico:

Ejercicio de funciones de dirección de los procesos técnicos y administrativos, del plan Informático y redes de comunicaciones informáticas, administrando los recursos a fin de satisfacer las necesidades de la Diputación.

Dirección y planificación estratégica del Departamento

- Definir la visión, objetivos y plan estratégico de la informática corporativa de la Diputación, alineados con las necesidades de la organización y los ayuntamientos adheridos.
- Aprobar y supervisar los planes de acción anuales y plurianuales en materia de sistemas de información, infraestructura tecnológica, seguridad y transformación digital.

Coordinación de los Servicios de Infraestructura/Soporte y Desarrollo/Sistemas

- Dirigir y coordinar a los dos Jefes de Servicio (Infraestructura y Soporte Técnico, Desarrollo Software y Sistemas de Información), asegurando la coherencia entre proyectos y optimizando los recursos disponibles.
- Coordinar la adecuada comunicación interna entre equipos y la colaboración con otras áreas y servicios de la Diputación.

Elaboración y gestión del presupuesto global del Departamento

- Proponer el presupuesto general (capítulos de gasto e inversión), evaluando necesidades de hardware, software, licencias y recursos humanos.
- Supervisar la ejecución presupuestaria y la correcta tramitación de expedientes de contratación y subvenciones tecnológicas, en coordinación con los Jefes de Servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Alineamiento con la normativa y las políticas de la Diputación

- Gestionar el cumplimiento de la normativa Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y demás disposiciones legales aplicables en materia de administración electrónica.
- Velar por la aplicación de las políticas de ciberseguridad, protección de datos, interoperabilidad e innovación tecnológica, dictadas por la Administración y los órganos superiores.

Representación institucional y relaciones externas

- Actuar como interlocutor principal ante otros organismos públicos (CCN-CERT, Ministerio de Política Territorial, JCCM, etc.) y entidades privadas en el ámbito tecnológico.
- Participar en comisiones, foros y redes colaborativas relacionadas con la innovación, la transformación digital y la administración electrónica.

Evaluación, seguimiento y mejora continua de proyectos y servicios

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de objetivos y resultados de los diferentes proyectos TIC (administración electrónica, desarrollo de aplicaciones, implantación de sistemas, etc.).
- Fomentar la implantación de metodologías de gestión de proyectos y calidad (ITIL, ISO, etc.), promoviendo la cultura de la mejora continua.

Gestión y desarrollo de las personas

- Orientar las políticas de formación, capacitación y desarrollo profesional del personal del Departamento, en coordinación con los Jefes de Servicio.
- Dirigir y motivar a los equipos, promoviendo un ambiente de trabajo que impulse la innovación y el compromiso con el servicio público.

Definición de políticas y normativas internas de TI

- Aprobar y actualizar los procedimientos y guías internas que rijan la organización y gestión de los recursos TI (inventarios, seguridad, uso aceptable de redes, etc.).
- Coordinar la consolidación de la infraestructura, la unificación de herramientas y la estandarización de procesos a nivel corporativo.

Garantía de continuidad del servicio

- Aprobar los planes de contingencia y continuidad de negocio ante posibles desastres, incidentes de ciberseguridad o caídas de sistemas críticos.
- Coordinar las actuaciones de emergencia con el resto de directivos y servicios, movilizandolos recursos necesarios para la restauración de servicios en el menor plazo posible.

Mantener actualizados los conocimientos que afecten a la realización de su trabajo

1.2 Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

Valoración: Tiene asignado un complemento específico de 30.909,72 euros anuales, resultado de la valoración de los siguientes conceptos: especial dificultad técnica, dedicación, penosidad, responsabilidad en grado 24 e incompatibilidad.

Segunda.- Condiciones y requisitos para el desempeño del puesto: Serán requisitos para el desempeño del puesto el ser funcionario/a de carrera de esta Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real perteneciente al grupo A1, escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase: Técnicos Superiores, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

Tercera.- Solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes, en las que los interesados manifestarán que reúnen las condiciones exigidas en la presente convocatoria, será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se presentarán a través del Portal del Empleado, desplegando en el menú la Oficina virtual, Recursos Humanos, Solicitud de provisión de puestos, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación. Las solicitudes que no se reciban por este medio se tendrán por no presentadas. La subsanación de las solicitudes presentadas, cuando proceda, se realizará igualmente de forma preceptivamente electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: (<https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32>)

A la solicitud deberá acompañarse el currículum del aspirante, en el que constarán los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, la experiencia y habilidades adquiridas en el desempeño de los mismos en relación con las funciones y cometidos señalados en la base primera, los títulos académicos que posea, otros estudios, cursos realizados, ponencias impartidas, publicaciones y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto, que deberán acreditarse documentalmente, o indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excma. Diputación Provincial, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y no acreditados

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Diputación Provincial de Ciudad Real, así como en el BOP.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias que sea subsanables y por las cuales fueron excluidos. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución incluyendo a los aspirantes que hubieren subsanado en plazo, la cual será hecha pública mediante el mismo procedimiento.

En caso de que no existieran aspirantes excluidos o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza, la lista inicial de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Quinta.- Procedimiento de valoración:

Para la valoración de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional con las funciones a desempeñar.

Sexta.- Resolución del expediente:

Corresponderá al Presidente de la Corporación, quien dictará la correspondiente resolución de nombramiento, que estará debidamente motivada, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad para el puesto, en relación con la experiencia y capacitación de los/as candidatos/as presentados/as, así como con referencia al cumplimiento, por parte del/la candidato/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. Para ello

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





se tendrá en cuenta su trayectoria profesional en el ámbito de la administración pública, y en concreto en el desempeño de puestos de igual naturaleza, así como de su formación, estudios, de carácter superior postgrados y másteres y cursos de especialización, actividad docente y publicaciones de carácter relevante, todo ello referido a contenidos directamente relacionados con el ejercicio del puesto de trabajo.

La convocatoria podrá ser declarada desierta si a pesar de la concurrencia de candidatos que reúnan los requisitos de participación, se considerara que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Séptima.- Toma de posesión.-

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado seleccionado, o de un mes si comporta cambio de residencia.

Octava.- Protección de datos de carácter personal:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento. El personal de la Corporación tendrán el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

Novena.- Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad que corresponda, sin que puedan simultanarse ambos recursos."

Visto el informe de Intervención, de fecha 10 de abril de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 FINAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME MEDIANTE MICROAGLOMERADO EN FRÍO DE LAS CARRETERAS CR-4163, CR-500 (DEL PK 17+809 AL PK FINAL 34+306) Y CR-5011 (DEL PK 8+000 AL PK FINAL 22+227) DE LA RED PROVINCIAL. AÑO 2024. LOTE 2: SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 21 de abril de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Tipo de contrato.	Objeto del contrato. Rehabilitación superficial del	Servicio responsable.
---------------------------	--	------------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





JUNTA DE GOBIERNO Nº 10/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

Obras	firme mediante microaglomerado en frío de las carreteras CR-4163, CR-500 (del pk 17+809 al pk final 34+306) y CR-5011 (Del pk 8+000 al pk final 22+227) de la Red Provincial. Año 2024. Lote 2: Señalización Vertical.	Vías, Infraestructuras y Medio Ambiente	Obras y Medio Ambiente
Nº Contrato. 2024 - 03 - 053	Importe de Adjudicación (IVA incluido) €.155.049,40	IVA (21%) 26.909,40	

Examinada la certificación nº. 5 Final de las obras de “Rehabilitación superficial del firme mediante microaglomerado en frío de las carreteras CR-4163, CR-500 (del pk 17+809 al pk final 34+306) y CR-5011 (Del pk 8+000 al pk final 22+227) de la Red Provincial. Año 2024”. **Lote 2 Señalización Vertical** expedida por el Director de la obra, a favor del contratista, Probisa Vías y Obras S.L.U. con C.I.F. B-85826899, por importe de **16.300,43 €** (IVA incluido).

Considerando que la Presidencia de la Corporación delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno, mediante Decreto nº 2023/8796, de 11 de julio de 2023, publicado en el BOP Nº 134, de 14 de julio del mismo año.

La Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios de Ciudad Real que suscribe, **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación **nº5 Final** de las obras de “Rehabilitación superficial del firme mediante microaglomerado en frío de las carreteras CR-4163, CR-500 (del pk 17+809 al pk final 34+306) y CR-5011 (Del pk 8+000 al pk final 22+227) de la Red Provincial. Año 2024”, Lote 2 Señalización Vertical de la que es adjudicataria la empresa , **Probisa Vías y Obras S.L.U.** CIF B-85826899 , por un importe de 16.300,43 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Disponer el pago con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe que preceptivamente ha emitido la Intervención General.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8 FINAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME MEDIANTE MICROAGLOMERADO EN FRÍO DE LAS CARRETERAS CR-4163, CR-500 (DEL PK 17+809 AL PK FINAL 34+306) Y CR-5011 (DEL PK 8+000 AL PK FINAL 22+227) DE LA RED PROVINCIAL. AÑO 2024. LOTE 1: OBRA CIVIL Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 21 de abril de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Tipo de contrato. Obras	Objeto del contrato. Rehabilitación superficial del firme mediante microaglomerado en frío de las carreteras CR-4163, CR-500 (del pk 17+809 al pk	Servicio responsable. Vías, Infraestructuras y Medio	Obras, Medio
------------------------------------	--	--	--------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





JUNTA DE GOBIERNO Nº 10/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

	final 34+306) y CR-5011 (Del pk 8+000 al pk final 22+227) de la Red Provincial. Año 2024. Lote 1:Obra civil y señalización horizontal.	Ambiente
Nº Contrato. 2024 - 03 - 053	Importe de Adjudicación (IVA incluido) €.723.338,00	IVA (21%) 125.538,00

Examinada la certificación nº. 8 final de las obras de “Rehabilitación superficial del firme mediante microaglomerado en frío de las carreteras CR-4163, CR-500 (del pk 17+809 al pk final 34+306) y CR-5011 (Del pk 8+000 al pk final 22+227) de la Red Provincial. Año 2024. **Lote 1: Obra civil y señalización horizontal**”, expedida por el Director de la obra, a favor del contratista ECOASFALT,S.A , con C.I.F. A81055279 , por importe de 29.481,74 € (IVA incluido).

Considerando que la Presidencia de la Corporación delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno, mediante Decreto nº 2023/8796, de 11 de julio de 2023, publicado en el BOP Nº 134, de 14 de julio del mismo año.

La Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios de Ciudad Real que suscribe, **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación **nº 8 FINAL** de las obras de “Rehabilitación superficial del firme mediante microaglomerado en frío de las carreteras CR-4163, CR-500 (del pk 17+809 al pk final 34+306) y CR-5011 (Del pk 8+000 al pk final 22+227) de la Red Provincial. Año 2024. **Lote 1: Obra civil y señalización horizontal**”, de la que es adjudicataria la empresa ECOASFALT, S.A , CIF A-81055279 , por un importe de **29.481,74 €** (IVA incluido).

SEGUNDO.- Disponer el pago con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe que preceptivamente ha emitido la Intervención General.”

Visto el informe de Intervención, de fecha 20 de abril de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS DEL "LOTE - 1 OBRA CIVIL Y PAVIMENTACIÓN DE LA CR-6032".

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 13 de abril de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Visto el informe emitido por el Departamento de Vías y Obras e Infraestructuras de fecha 26 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





<<Con fecha 23-03-2026, se cursó escrito a la empresa Asfaltos Vicálvaro, S.L. , comunicándole que, tras el transcurso del plazo de garantía de las obras de “Acondicionamiento, mejora y refuerzo del firme de la carretera CR-6032, de Membrilla a la A-4 . Lote 1: Obra civil y pavimentación de la CR-6032.”, se había procedido por la Dirección Facultativa de las obras a efectuar la liquidación de las mismas, resultando que no existía variación respecto a la certificación final de la obra ejecutada, expedida con fecha 26-05-2025.

La empresa adjudicataria, mediante escrito de fecha 23-06-2026, ha prestado conformidad a la propuesta de liquidación efectuada, no habiendo, por tanto, manifestado reparos a la misma.

Por otra parte, la empresa adjudicataria ha solicitado la devolución de la garantía definitiva de la obra.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el art. 169.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, se propone la aprobación de la liquidación del contrato de las obras de “Acondicionamiento, mejora y refuerzo del firme de la carretera CR-6032, de Membrilla a la A-4 . Lote 1: Obra civil y pavimentación de la CR-6032.”, de las que es adjudicataria la mercantil Asfaltos Vicálvaro, S.L. .

Asimismo y en el marco de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas concordantes, se informa que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato y que ha transcurrido el plazo de garantía contado desde el día 28 de febrero de 2025 en el que se firma el Acta de Recepción, no existiendo responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre los afianzamientos constituidos, por lo que se entiende procedente la devolución de la garantía de referencia.>>

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto dictado por el Sr. Presidente en fecha 11 de julio de 2023.

En virtud de lo expresado, se propone al órgano de contratación adopte la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de las obras de “Acondicionamiento, mejora y refuerzo del firme de la carretera CR-6032, de Membrilla a la A-4.- Lote - 1 Obra civil y pavimentación de la CR-6032” a la vista del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida mediante aval de CESCE, por importe de 23.692,60 euros (nº operación 320240006898, de 29/5/2024), así como la fianza complementaria constituida mediante aval de CESCE, por importe de 2.316,76 euros (nº operación 320240015360, de 28/11/2024), constituida para responder por el exceso de obra no previsto en la adjudicación de dichas obras.”

Visto el informe de Intervención, de fecha 13 de abril de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





6.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SIT PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS ENTIDADES SOBRE LAS QUE LA DIPUTACIÓN LLEVA A CABO DICHAS TAREAS, DESDE EL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN".

Se conoce la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Organización Interna, de fecha 15 de abril de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Tipo de contrato. Servicios	Objeto del contrato. Servicio de Mantenimiento de la aplicación SIT para la gestión tributaria, inspección y recaudación de las entidades sobre las que la Diputación lleva a cabo dichas tareas, desde el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.	Procedimiento de contratación. Negociado sin publicidad	Forma de tramitación. Ordinaria
Nº contrato: 2026 - 02 - 339	Servicio responsable. Servicio Provincial de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación		Importe estimado. (IVA excluido) 1502958.87 €.

Por decreto de fecha 31/3/2026 esta Diputación Provincial ha aprobado el expediente de contratación arriba expresado y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, declarando Ordinaria la tramitación del expediente de contratación que ha de regir la adjudicación y ejecución del referido contrato, con un valor estimado de 1.502.958,87 euros, Iva no incluido. Asimismo se acordó disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento negociado sin publicidad (art. 168a.2 de la LCSP), en razón de que el servicio sólo puede ser encomendado a una empresa por existir derechos de exclusiva

En el expediente de contratación arriba indicado, previos los trámites que constan, se ha realizado invitación a participar en el presente expediente de contratación a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.U.

Dicha empresa, fórmula oferta su oferta en los siguientes términos: se compromete a ejecutar el mencionado contrato en la cantidad de 1.500.000 euros (Iva no incluido), y así mismo, se compromete a lo siguiente:

- Formación de nuevas funcionalidades durante la ejecución del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Soporte y formación a los usuarios en el proceso de notificaciones, hasta un máximo de 30 horas durante la ejecución del contrato.
- Asistencia y soporte en la herramienta LUCA para la adecuada explotación de la información.
- Activación de BIZUM como medio de pago con Caixabank, entidad financiera utilizada por la Diputación
- Gestión y obtención de datos para el canon de agua de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (DMA), correspondiente a los municipios que se gestionan a través de objetos tributarios en el SITggt.
- Integración con SICALWIN programa contable de Diputación.

Consta en el expediente informe del Servicio Provincial de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, del siguiente tenor literal:

<<En la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del Contrato de Mantenimiento de la aplicación SIT para la gestión tributaria, inspección y recaudación de las entidades sobre las que la Diputación lleva a cabo dichas tareas, desde el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, se establecen, como criterios de selección del contratista y de adjudicación del contrato los siguientes:

a) El criterio de adjudicación del presente contrato será el precio más bajo.

El precio fijado en el procedimiento contractual asciende a 1.502.958,87 € sin IVA, para los cuatro años de contrato, a razón de 375.739,73 € anuales. La propuesta económica presentada por la sociedad GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U. con Código de Identificación Fiscal nº A81957367, es de TRESCIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES IVA EXCLUIDO (375.000 € anuales), lo que supone un importe 1.500.000,00 € para la vigencia del contrato de cuatro años, es decir, inferior al precio base del contrato en 2.958,87 €.

b) Aspectos de negociación:

- **Formación de nuevas funcionalidades** . La empresa se compromete a llevar cabo dicha formación.
- **Soporte y formación a los usuarios en el proceso de notificaciones, hasta un máximo de 30 horas.** La empresa se compromete a llevar cabo dicho soporte y formación.
- **Asistencia y soporte en la herramienta LUCA para la adecuada explotación de la información.** La empresa se compromete a llevar cabo dicha asistencia y soporte.
- **Activación de BIZUM como medio de pago.** La empresa se compromete a llevar cabo dicha activación como medio de pago con Caixabank, entidad financiera utilizada por la Diputación, y con la que además esta Administración tiene activa la pasarela de pagos a través de la OVT.
- **Gestión y obtención de datos para el canon de agua de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (DMA).** La empresa se compromete a llevar cabo dicha asistencia y soporte correspondiente a los municipios que se gestionan a través de objetos tributarios en el SITggt
- **Integración con el programa contable de Diputación.** La empresa se compromete a llevar cabo dicha asistencia y soporte.

A la vista de la propuesta efectuada por la citada sociedad, este funcionario informa favorablemente dicha oferta, a los efectos legales oportunos.>>

Consta en el expediente de la garantía definitiva y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en los términos exigidos en el art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Conforme a lo dispuesto en el art. 151 LCSP, corresponde al órgano de contratación adjudicar el contrato de referencia mediante resolución motivada, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante en los términos expresados en el mencionado precepto legal..

De otra parte, a tenor del art. 153 de la misma ley, el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los plazos que en el mismo se señalan contados desde la fecha en que se reciba la notificación de su adjudicación.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, si bien tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno por Decreto de fecha 11 de julio de 2023.

En virtud de cuanto antecede se propone al **órgano de contratación** disponga lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del “Servicio de Mantenimiento de la aplicación SIT para la gestión tributaria, inspección y recaudación de las entidades sobre las que la Diputación lleva a cabo dichas tareas, desde el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación” a la proposición presentada por la empresa **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.U.**, en la cantidad ofertada de **1.500.000 euros**, más el IVA correspondiente, y en los términos y condiciones reflejados en los pliegos, así como las siguientes prestaciones :

- Formación de nuevas funcionalidades durante la ejecución del contrato.
- Soporte y formación a los usuarios en el proceso de notificaciones, hasta un máximo de 30 horas durante la ejecución del contrato.
- Asistencia y soporte en la herramienta LUCA para la adecuada explotación de la información.
- Activación de BIZUM como medio de pago con CaixaBank, entidad financiera utilizada por la Diputación
- Gestión y obtención de datos para el canon de agua de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (DMA), correspondiente a los municipios que se gestionan a través de objetos tributarios en el SITggt.
- Integración con SICALWIN programa contable de Diputación.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de anuncio en el Perfil del Contratante de esta Corporación Local.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria del contrato para que, a través de persona que la represente con poder suficiente para la firma del contrato administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de esta adjudicación. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 153.3 de la LCSP y la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas

CUARTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, a la dirección facultativa y, en su caso, al responsable del contrato y a la Jefatura del Servicio que ha propuesto su celebración.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria, con indicación de recursos.

Frente a este acto administrativo, se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refieren los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se haya practicado su notificación o se haya efectuado su

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





JUNTA DE GOBIERNO Nº 10/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

publicación en el Perfil del Contratante.”

Visto el informe de Intervención, de fecha 15 de abril de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE ALDEAS 2026.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 20 de abril de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Expediente: SUBVENCIONES.- Convocatoria Plan de aldeas 2026	Núm. Expediente: DPCR2026/27068
---	--

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Aldeas 2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Aldeas 2026, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

PLAN DE ALDEAS 2026

BASES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios de la provincia de Ciudad Real, para la ejecución de inversiones en las Aldeas de su término municipal, con la finalidad de prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, y desarrolla, en cuanto a las obras y servicios de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36.2) de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios de la provincia que cuenten con Aldeas, y lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Tienen la consideración de gastos subvencionables las inversiones ejecutadas en estos núcleos de población destinadas a un uso o servicio público. En el supuesto de que el Municipio cuente con varias Aldeas, la parte de subvención asignada para ellas deberá destinarse a obras o inversiones de una o varias de dichas unidades poblacionales.

2. Los tributos tienen la consideración de gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la ayuda económica.

3. Las bajas de adjudicación pueden ser utilizadas para cualquiera de los proyectos o memorias que se haya presentado inicialmente por el Ayuntamiento con cargo a este Plan y que hayan sido aprobados por esta Diputación Provincial con cargo a la presente convocatoria. De la misma manera, se podrá actuar con los sobrantes de las inversiones o programas ya realizados.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá remitir, dentro del plazo de ejecución concedido, las memorias modificadas e incrementadas con las bajas de adjudicación y/o con los sobrantes, y su aprobación por el órgano competente de la entidad local, a los efectos de su acreditación en la justificación de la ayuda económica aprobada.

4. Queda excluida de esta convocatoria la construcción de nichos, sepulturas, panteones o construcciones similares en el Cementerio, por considerar que se trata de inversiones por las que el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento puede obtener un beneficio directo a través de las concesiones administrativas que puede conceder por el uso de estos bienes demaniales.

5. Quedan excluidas también las inversiones en los centros educativos de titularidad pública, al exceder las competencias de conservación, mantenimiento y vigilancia que tienen atribuidas los municipios.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de 6 meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima que puede obtener cada Municipio dentro del Plan de Aldeas 2026 figura en el anexo I de esta convocatoria, y viene establecida por una cantidad fija por Aldea, 13.088,33 euros, incrementada en 21,58 euros por cada habitante que tenga dicha unidad de población, conforme a los datos de la última revisión del Padrón Municipal de habitantes aprobada por el INE, referida a 1 de enero de 2025.

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 1.000.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 29705.94200.762 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la inversión subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Esta ayuda económica no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica, conforme a los medios e instrucciones que figuran en el anexo VII.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el proyecto en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Los gastos de publicidad podrán imputarse al Plan de Aldeas en concepto de materiales.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





SÉPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales](#) disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda económica (anexo II).
- Proyecto o memoria descriptiva y valorada económicamente (presupuesto: mediciones y precios descompuestos) de las inversión a realizar. En el supuesto de ejecutar las obras por administración, siempre será necesario remitir proyecto de obras.
- Certificación o resolución acreditativa de la aprobación del proyecto o memoria por el órgano competente de la entidad local.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el día 25 de junio de 2026. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y, en especial, la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de los contratos del sector público y demás normas de aplicación, y la de contar con los permisos, autorizaciones y licencias que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las obras .

DECIMOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación de las inversiones aprobadas inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 30 de septiembre de 2026.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar la documentación prevista en la base séptima de la convocatoria.

La resolución de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las bases anteriores (DEHú).

DÉCIMOTERCERA.- REDISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS

Con carácter excepcional y previa solicitud debidamente motivada, la Diputación Provincial podrá autorizar modificaciones en las partidas económicas, que supongan un incremento o disminución **superior al 10% del importe** de cualquiera de los **capítulos de gasto**, que integran el proyecto/memoria inicialmente aprobado, siempre y cuando no se altere el objeto o finalidad de la subvención. En ningún caso las modificaciones superarán el importe inicial concedido.

No tendrán la consideración de modificación del proyecto o memoria aprobado y, por tanto, no precisará de autorización, modificaciones inferiores al 10% en alguno de los capítulos de gastos, siempre que se mantenga el objeto y la finalidad del proyecto.

Para la tramitación de dicha modificación, que habrá de solicitarse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, o en su caso en el de su ampliación, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor la siguiente documentación:

Memoria técnica o proyecto modificado.

Cuadro comparativo detallado que refleje las variaciones (en cuantía y porcentaje) por capítulos respecto al presupuesto original.

Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de dicha modificación emitido por el órgano municipal competente.

En caso de no cumplirse estas condiciones, la Administración entenderá que la entidad beneficiaria tendrá que justificar conforme a las condiciones inicialmente aprobadas, y de no acreditarse éstas, exigir el correspondiente reintegro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DÉCIMOCUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo IV).

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (anexo VII).

6. Carta de pago del reintegro, en el caso de que se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El servicio gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

1. La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1.1 - Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





1.2 – Cuenta justificativa de la inversión:

a) Si la **obra** se ha realizado por un contratista al que le fue **adjudicada**, se acompañará:

- Certificación/es de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la entidad local, y su correspondiente justificante de pago, detallada en el anexo VIII.

b) **En el supuesto de contratos menores** se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se remitirá declaración formal del representante legal de la entidad local en la que consten los siguientes extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de facturas y justificantes de gasto escaneados, así como de sus correspondientes pagos, y declaración de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo IX).

c) **Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración**, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto del artículo 30.1) de la Ley al que se ha acogido para realizar la obra directamente por Administración, así como de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gasto escaneados, debidamente ordenadas, así como de sus correspondientes pagos (anexo X).

- **Acta de recepción de las obras** (anexo XI).

- **Informe técnico** donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En el caso de existir varios proyectos de obras, en los anexos VIII, IX y X se deberán detallar ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de ellos.

1.3 - Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V).

1.4 - Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI).

1.5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (anexo VII).

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 31 de marzo de 2027. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de un mes y medio, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

DÉCIMOQUINTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las inversiones en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se considere oportuna.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOSÉPTIMA.- SERVICIO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1318 y 1354).

DECIMOCTAVA.- RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se considere conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los anexos II a XI pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/>
- Subvenciones Acceso - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias inversiones - Anexos convocatoria “Plan de Aldeas 2026”.

ANEXO I

Municipio	Nº Aldeas	Población Aldeas	Asignación N.º Aldeas 13.008,33 €/Aldea	Asignación N.º habitantes Aldeas 21,58 €/hab.	TOTAL
Abenójar	2	113	26.176,66 €	2.438,54 €	28.615,20 €
Alcázar de San Juan	1	213	13.088,33 €	4.596,54 €	17.684,87 €
Alcoba	1	94	13.088,33 €	2.028,52 €	15.116,85 €
Alhambra	1	321	13.088,33 €	6.927,18 €	20.015,51 €
Almadenejos	1	13	13.088,33 €	280,54 €	13.368,87 €
Almodóvar del Campo	10	623	130.883,30 €	13.444,34 €	144.327,64 €
Almuradiel	1	11	13.088,33 €	237,38 €	13.325,71 €
Anchuras	4	54	52.353,32 €	1.165,32 €	53.518,64 €
Brazatortas	1	115	13.088,33 €	2.481,70 €	15.570,03 €
Calzada de Calatrava	2	81	26.176,66 €	1.747,98 €	27.924,64 €
Ciudad Real	3	1551	39.264,99 €	33.470,88 €	72.735,87 €
Fuencaliente	1	3	13.088,33 €	64,74 €	13.153,07 €
Fuente el Fresno	2	108	26.176,66 €	2.330,64 €	28.507,30 €
Malagón	7	466	91.618,31 €	10.056,28 €	101.674,59 €
Mestanza	1	38	13.088,33 €	820,04 €	13.908,37 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





JUNTA DE GOBIERNO N° 10/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

Miguelturra	1	26	13.088,33 €	561,08 €	13.649,41 €
Picón	1	11	13.088,33 €	237,38 €	13.325,71 €
Piedrabuena	1	100	13.088,33 €	2.158,00 €	15.246,33 €
Porzuna	11	379	143.971,63 €	8.178,82 €	152.150,45 €
Puertollano	1	133	13.088,33 €	2.870,14 €	15.958,47 €
Retuerta del Bullaque	2	219	26.176,66 €	4.726,02 €	30.902,68 €
Robledo, El	4	60	52.353,32 €	1.294,80 €	53.648,12 €
Torralba de Calatrava	1	15	13.088,33 €	323,70 €	13.412,03 €
Valdepeñas	1	155	13.088,33 €	3.344,90 €	16.433,23 €
Villahermosa	2	8	26.176,66 €	172,64 €	26.349,30 €
Villanueva de San Carlos	2	65	26.176,66 €	1.402,70 €	27.579,36 €
Viso del Marqués	3	122	39.264,99 €	2.632,76 €	41.897,75 €
27	68	5097	890.006,44 €	109.993,56 €	1.000.000,00 €

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA
PLAN DE ALDEAS 2026

1.- Datos de la Entidad:

Ayuntamiento:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2.- Datos sobre la inversión/ inversiones a ejecutar:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Denominación:	
Presupuesto:	
Aportación Diputación:	
Aportación Ayuntamiento:	
Otras aportaciones:	
TOTAL.....	

3.- Adjuntar la siguiente documentación:

- Proyectos o memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto: mediciones y precios descompuestos) de las inversiones a realizar. En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir proyecto de obras.
- Certificación o resolución acreditativa de la aprobación de los proyectos o memorias por el órgano competente de la entidad local.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Que la persona o entidad solicitante autoriza expresamente a la Diputación de Ciudad Real para consultar las expresadas circunstancias ante las entidades señaladas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PLAN DE ALDEAS 2026 - SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Aldeas 2026, para la ejecución de la obra/inversión denominada " _____ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

Fdo.:

PLAN DE ALDEAS 2026- SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





JUNTA DE GOBIERNO Nº 10/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

Los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos del Plan de Aldeas 2026 para la ejecución de la obra/inversión denominada _____ , son los siguientes:

GASTOS DE PERSONAL

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Coste salarial	Fecha de pago salario	Coste Seg. Social	Fecha de pago S.S.	Coste mes
TOTAL.....									

OTROS GASTOS

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
GASTOS DE PERSONAL	
OTROS GASTOS	
TOTAL GASTOS	0,00

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

PLAN DE ALDEAS 2026 - SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1oUtTxANdfmdWqkrqYH
 Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNANDEZ CAZALLAS el 28/04/2026 13:25:27
 Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 29/04/2026 16:49:21
 El documento consta de 54 página/s. Página 25 de 54





ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

- Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma obra o inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra o inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimocuarta de las reguladoras del Plan de Aldeas 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en, a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:.....

Fdo:.....

PLAN DE ALDEAS 2026 - SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Aldeas 2026, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimocuarta de las reguladoras del Plan de Aldeas 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en _____, a _____

Vº Bº
El/ La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.:.....

Fdo.....

PLAN DE ALDEAS 2026 - SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

Los Ayuntamientos deben dar visibilidad de la financiación provincial. A tal efecto, las inversiones contarán con la señalización correspondiente mediante carteles, placas o lonas, que deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial y la identificación de la convocatoria correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Las dimensiones de la señalización se determinarán en proporción al presupuesto de licitación o al importe de adjudicación, conforme al principio de proporcionalidad, según la siguiente clasificación:

1. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto hasta 11.999 €.
2. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
3. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, la publicidad se materializará mediante soportes informativos (carteles, placas o lonas) acordes a la envergadura de la actuación. Estos deberán permanecer instalados durante todo el periodo de ejecución y mantenerse visibles hasta **tres meses** después de la finalización de la obra.

PLAN DE ALDEAS 2026 - SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Aldeas 2026, para la ejecución de la obra/inversión denominada " _____ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

Fdo.:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PLAN DE ALDEAS 2026 - SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO VIII

OBRAS ADJUDICADAS A UN CONTRATISTA

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra/inversión denominada “ _____ ”, incluida en el Plan de Aldeas 2026, se ha ejecutado mediante _____ (1), y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
• Total.....			•

En _____, a _____

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 1oUtTxANdfmdWqkrgYH
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNANDEZ CAZALLAS el 28/04/2026 13:25:27
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ANGEL VALVERDE MENCHERO el 29/04/2026 16:49:21
El documento consta de 54 página/s. Página 29 de 54





(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto...)

PLAN DE ALDEAS 2026- SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO IX

OBRAS ADJUDICADAS POR CONTRATO MENOR

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que para la obra/inversión denominada “ _____ ”, incluida en el Plan de Aldeas 2026, ejecutada mediante **contrato menor**, con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial, se han aprobado los siguientes gastos:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
• Total.....			•
.....			

Asimismo DECLARO que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Fdo:.....

PLAN DE ALDEAS 2026- SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO X

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____ con C.I.F.

_____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la obra/inversión denominada “ _____ ”, incluida en el Plan de Aldeas 2026, se ha ejecutado por **Administración**, amparándose en el **supuesto** _____ del **artículo** _____ de la Ley de Contratos del Sector Público y que los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

Código memoria (1)	Tercero	NIF/CIF	Número o factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

- En el supuesto de haber sido necesario contratista colaborador DECLARO que el procedimiento de selección utilizado ha sido **(2)** _____

En _____, a.....

Fdo:.....

(1) Debe indicarse el código de la memoria técnica/proyecto al que corresponde el gasto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





(2) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto...)

PLAN DE ALDEAS 2026 - SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO XI

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

Obra:	
Importe de las obras:	
Fecha finalización:	

Se reúnen en el día de la fecha, de una parte, D....., en calidad de, en representación del Ayuntamiento de y D....., facultativo encargado de la dirección de las obras;

Asiste (potestativamente), el representante de Intervención, D.....

Al objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos previstos en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..

El facultativo director de las obras, después de proceder a la supervisión de las mismas, expone que se consideran ajustadas a las determinaciones del proyecto/memoria técnica y, en su caso, modificados aprobados, encontrándose en buen estado, por lo que se acuerda la recepción de las mismas.

En....., a.....

Por el Ayuntamiento	Por la dirección de las obras
Fdo: (Nombre y sello de la entidad)	Fdo:
Por Intervención (potestativo)	
Fdo:	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PLAN DE ALDEAS 2026 – SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

- Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma obra/ inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra/inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimocuarta de las reguladoras del Plan de Aldeas 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en
..... a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:.....

Fdo:.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





JUNTA DE GOBIERNO Nº 10/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

PLAN DE ALDEAS 2026 - SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Aldeas 2026, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras del Plan de Aldeas 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en, a

Vº Bº
El/ La Alcalde/Alcaldesa

Fdo.:.....

Fdo.....

PLAN DE ALDEAS 2026 - SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Los Ayuntamientos deben dar visibilidad de la financiación provincial. A tal efecto, las inversiones contarán con la señalización correspondiente mediante carteles, placas o lonas, que deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial y la identificación de la convocatoria correspondiente.

Las dimensiones de la señalización se determinarán en proporción al presupuesto de licitación o al importe de adjudicación, conforme al principio de proporcionalidad, según la siguiente clasificación:

1. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto hasta 11.999 €.
2. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
3. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, la publicidad se materializará mediante soportes informativos (carteles, placas o lonas) acordes a la envergadura de la actuación. Estos deberán permanecer instalados durante todo el periodo de ejecución y mantenerse visibles hasta **tres meses** después de la finalización de la obra."

Visto el informe de Intervención, de fecha 21 de abril de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y la abstención del Sr. Bolaños Viso, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO FINANCIERO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Se conoce la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Organización Interna, de fecha 30 de marzo de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"Expediente: FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES 2026	Núm. Expediente: DPCR2026/20822
Año: 2026	

La Diputación de Ciudad Real, que cumple, conforme a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, con el principio de estabilidad presupuestaria, límite de endeudamiento, y además cuenta con una buena situación de tesorería que le permite cumplir con los plazos previstos para el pago a los proveedores, ha adoptado la decisión de limitar el crecimiento del gasto financiero en la provincia en el ejercicio 2026.

La actual situación económica ha venido a reforzar la tradicional función provincial de cooperación económica con los municipios. Por esta razón las Diputaciones han tenido que prestar una asistencia esencial para la propia supervivencia económica de algunos municipios, en el ejercicio de la competencia que en materia de asistencia y cooperación económica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, atribuye a las Diputaciones el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción operada por la Ley 27/2013, de 27 de noviembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ante este escenario, la Diputación Provincial de Ciudad Real ha presupuestado una importante partida de anticipos a Ayuntamientos, dotándola para el ejercicio 2026 con un importe total de diez millones de euros (10.000.000,00 €) destinados a facilitar a las Entidades Locales recursos financieros suficientes para acometer diversos proyectos.

De este presupuesto total, a la vista de la experiencia acumulada de pasadas convocatorias, incluyendo la convocatoria ya realizada en este ejercicio, y teniendo en cuenta las demandas cursadas por los ayuntamientos y los resultados obtenidos en los ejercicios anteriores, se van a destinar **6.000.000,00** de euros a realizar inversiones a través de la concesión de préstamos a largo plazo para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y obras de interés municipal afectas al uso o servicio público, sin que los ayuntamientos beneficiarios tengan la necesidad de recurrir a los servicios de las entidades financieras, con el consiguiente ahorro que para sus haciendas locales supone el no tener que asumir el pago de intereses y de otros gastos financieros, ya que los anticipos se concederán sin coste alguno para las Corporaciones locales beneficiadas.

Con esta convocatoria, en conclusión, la Excma. Diputación provincial de Ciudad Real se ha decidido por continuar con la política ya iniciada en ejercicios anteriores de crear un auténtico Plan de Ayuda Financiera a los Municipios, que convivirá con otros Planes con destino a Ayuntamientos que se irán articulando a lo largo del ejercicio 2026.

En las presentes bases se determinan los requisitos a cumplir por las entidades locales interesadas, así como los plazos de devolución de los anticipos.

Por todo lo anteriormente expuesto **propongo a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real la adopción del acuerdo siguiente:**

PUNTO ÚNICO: La aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real consistente en la concesión de préstamos a largo plazo para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y realización de obras de interés municipal. Dicho fondo se crea por una cuantía máxima de seis millones de euros (6.000.000,00 €), con imputación a la siguiente partida.

“Anticipos a Ayuntamientos” (19701.01100.82120).

Esta resolución debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y BIENES DE SU INMOVILIZADO Y REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL AFECTAS AL USO O SERVICIO PÚBLICO.

Base 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a entidades locales de la provincia de Ciudad Real con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichas Corporaciones.

El modo en que queda establecida la colaboración es mediante anticipos reintegrables para la financiación de proyectos de inversión y para la adquisición de inmuebles y bienes de su inmovilizado y obras de interés municipal afectas al uso o servicio público sin costes de intereses.

El plazo máximo de reintegro será de 11 años (1 de carencia y 10 de amortización), pudiéndose otorgar a los Ayuntamientos un plazo inferior al plazo máximo que se ajuste a las necesidades financieras de cada

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Entidad Local. En el mismo sentido también se puede, a petición municipal, reducir o suprimir el año de carencia.

Este Fondo, cuya gestión corresponde a la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, y el control de legalidad económico y presupuestario corresponde a la Intervención de Fondos de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, tiene carácter de ingreso de derecho público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir las entidades locales de la provincia de Ciudad Real por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

El reintegro se realizará a través de los anticipos bimestrales ordinarios regulados en los respectivos convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Base 2 Ámbito de aplicación.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables estará destinado a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que tengan Convenio de delegación de recaudación tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo con la Excma. Diputación Provincial, vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

En el caso, que por cualquier razón, se dejara de tener convenio vigente por parte de alguna entidad local, se liquidará de manera automática el importe pendiente de reintegrar hasta la fecha. Si la entidad local no tuviera suficiente saldo pendiente de la liquidación que le pudiera corresponder como consecuencia de la revocación de la delegación recaudatoria en esta Diputación, se le liquidarán con cargo a cualquier pago que tenga pendiente de percibir por parte de la Diputación, por el total de las mismas, hasta que sea compensada la totalidad de la cantidad pendiente.

Asimismo, si algún Ayuntamiento se incorpora a lo largo del ejercicio del 2026 al convenio de delegación de recaudación tributaria, también se podría incorporar como beneficiario del presente Fondo, para lo que sería imprescindible una certificación de la Intervención municipal con las cantidades recaudadas netas en los ejercicios 2023 al 2025, de los conceptos que se deleguen al objeto de establecer la cuantía máxima que puede solicitar.

Base 3. Requisitos para ser beneficiarios

Para tener la **condición de beneficiario**, las entidades locales participantes deberán acreditar:

- a) Acuerdo de Pleno, o del órgano competente, acogiendo a la convocatoria.
- b) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2025 con ahorro neto positivo.
- c) Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2026. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto del ejercicio 2025 se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del RDL 2/2004 que aprueba el TRLRHL.
- d) Volumen total del capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (110%), si se cuenta con la previa autorización del Ministerio de Hacienda. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





En el supuesto de que la operación necesite autorización por parte del Ministerio de Hacienda, su concesión quedará condicionado a la acreditación de dicha autorización, que deberá remitirse en el momento que sea conocida por la entidad local, en su caso, momento en que se tramitará la concesión y pago. La fecha de acreditación de la autorización no deberá producirse con posterioridad al día 20 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas.

e) Cumplimiento del principio de prudencia financiera, de acuerdo con lo establecido en el art. 48 bis del TRLRHL y en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

f) Remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo en el ejercicio 2025 para E.E.L.L. con operaciones financieras vigentes en virtud del artículo 10 del Real Decreto-Ley 4/2012.

g) Cumplimiento de los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda para aquellas E.E.L.L. aprobados al amparo de las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021.

h) Las E.E.L.L. que hayan resultado beneficiarias de las medidas relativas al régimen de endeudamiento previstas en el artículo 24 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, no podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el periodo de amortización de las operaciones concertadas en virtud de este Real Decreto-Ley.

i) No podrán acceder a esta modalidad de financiación las entidades locales que por encontrarse en riesgo financiero, por su situación financiera negativa -art. 39.1 a) RD Ley 17/2014- se hayan adherido al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

j) Aquellas entidades locales cuya adhesión al citado Fondo de Ordenación se produjo por encontrarse en riesgo financiero, por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia -art. 39,1 b) RD Ley 17/2014- necesitarán de autorización previa del órgano de tutela financiera para acceder a esta modalidad de financiación.

k) No podrán acceder a esta modalidad de financiación aquellas entidades locales que hayan incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la Disposición adicional 94ª e la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Base 4. Dotación del fondo.

El presente fondo se constituye por una cuantía de **seis millones de euros (6.000.000,00 €)**, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2026: "Anticipos a Ayuntamientos" (19701.01100.82120).

Base 5. Destino del fondo.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada entidad local beneficiaria al objeto definido en la Base 1 de la presente convocatoria, y a tal efecto se deberá justificar la aplicación de este fondo financiero.

Base 6. Cuantía máxima del anticipo reintegrable.

Las cuantías máximas a conceder por la Diputación será el proyecto de ejecución o de financiación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





solicitado por cada Ayuntamiento hasta el límite máximo que se establece en el Anexo I que puede solicitar cada Ayuntamiento y que se ha calculado sobre la base de la media aritmética de la recaudación neta de los tributos locales de carácter real, y tasas (V2) de los años 2023, 2024 y 2025, y con el límite máximo de 1.000.000,00 euros por cada Ayuntamiento.

Base 7. Solicitud del anticipo reintegrable. Documentación.

Las solicitudes de anticipos reintegrables reguladas en las presentes bases se presentarán siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial hasta el 20 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas. Las presentadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta.

Las solicitudes del anticipo reintegrable regulada en las presentes Bases se presentará en el Registro electrónico de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, dirigidas al área de Hacienda, Tesorería, tal y como establecen los artículos 14,2 y 16,4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la solicitud, de observarse deficiencias en la misma o en la documentación que debe adjuntarse, se podrá requerir a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponda en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación, en caso de ser precisa, se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado "Subsanación o modificación de una solicitud – Ayuntamientos", disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Tesorería Provincial, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

Los Ayuntamientos participantes en la presente convocatoria autorizan a la Excma Diputación Provincial de Ciudad Real a que, de ser necesario, se solicite por ésta la certificación de la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

La documentación que debe acompañar la solicitud es la siguiente:

a) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a del Acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

La cantidad solicitada.

Identificación y desglose de los proyectos de inversión para cuya ejecución se solicita la financiación con el anticipo solicitado.

La autorización para que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real se proceda a descontar el importe de las amortizaciones con cargo a los anticipos de Recaudación a favor del Ayuntamiento, y en su defecto, con cargo a las liquidaciones de tributos practicadas por el Servicio de Recaudación, o finalmente con cualquier otro pago pendiente de satisfacer al Ayuntamiento solicitante. La solicitud de la ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

El carácter preferente de estas retenciones.

Plazo estimado de ejecución de la inversión.

El número de años en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no podrá exceder de 11 anualidades desde el pago, 1 de carencia y 10 de amortización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





b) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a en el que se acredite que para la ejecución de los proyectos a financiar para los que se solicita el anticipo no se ha iniciado todavía el procedimiento de contratación.

c) Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a en el que se acredite la financiación, o cofinanciación en su caso, existente para los proyectos de inversión para los que solicita el anticipo.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2026 con la expresión de la fecha de publicación en el B.O.P de la aprobación definitiva. En el caso de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2025 debe incluirse en el certificado que la operación solicitada cumple con los requisitos establecidos en el art. 50 del RDL 2/2004 TRLHL.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2025 con detalle de la misma y de la expresión numérica de las cantidades utilizadas para el cálculo del remanente líquido de tesorería y del resultado presupuestario de la Entidad.

f) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite el ahorro neto positivo de la liquidación de 2025, calculado en la forma que establece la normativa vigente (art. 53 RDL 2/2004 TRLHL) y con expresión numérica de todas las cuantías utilizadas para su determinación.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria, con expresión numérica de todas las cuantías utilizadas para su determinación y enumeración de los préstamos que constituyan deuda viva de la Entidad.

h) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local, de que la operación solicitada cumple con el principio de prudencia financiera.

i) Autorización, en su caso, del Ministerio de Hacienda, en los casos que sea necesaria.

j) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor de que se cumplen además los puntos f), g) y h) de la Base 3ª con expresión numérica de su cumplimiento.

k) Certificado de Intervención o Secretaría-intervención de que la entidad local no se encuentra afectada por la prohibición contenida en las letras i), j) y k) de la base 3ª.

Base 8. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ser remitidas a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 20 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas.

Base 9. Distribución del fondo.

El Fondo Financiero de anticipos reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados por los Ayuntamientos y teniendo en cuenta los límites establecidos en la Base sexta de esta convocatoria. La convocatoria estará abierta durante el plazo de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de presentación, y se resolverán por orden cronológico de terminación de cada expediente de solicitud.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se tramitarán más expedientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Base 10. Valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, referida a la capacidad de reintegro de las cantidades solicitadas en relación a los pagos a efectuar a dicho Ayuntamiento por la Recaudación de sus tributos, se emitirá informe de la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial, que tendrá en cuenta por un lado, que no se supere la cuantía máxima de la recaudación neta que se incluye en el Anexo I; y por otro, que no se supere la cuantía máxima establecida en la base sexta, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

El pago de las cuotas de amortización, se garantiza:

1.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local, para el correspondiente descuento de las entregas a cuenta de los recursos (anticipos ordinarios) que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación practique bimestralmente en función del Convenio de Gestión y Recaudación en vigor.

2.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local a la Diputación Provincial, a practicar las retenciones de otros pagos que les correspondan a los efectos de aplicarlos a las devoluciones de tales anticipos reintegrables, en caso que aquellos no sean suficientes.

El análisis de la suficiencia de la garantía (en relación con la cantidad solicitada) deberá ser examinado antes de la concesión del anticipo, y en consecuencia se podrá adaptar la cuantía a conceder a la garantía existente, y el mismo se efectuará y calculará en el informe que preceptivamente deberá emitir la Tesorería provincial con carácter previo a la concesión del Anticipo Reintegrable.

Base 11. Resolución de solicitudes y forma de pago.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Ciudad Real la resolución de los anticipos reintegrables concedidos a cada entidad local, en base a la propuesta de resolución emitida por la Tesorería Provincial.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, indicará la cantidad anual a amortizar por el Ayuntamiento solicitante, indicando asimismo las cuantías bimestrales que se retendrán por la Excma. Diputación en dicho concepto.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente fondo, se realizará en un único acto una vez aprobada la resolución de concesión.

Base 12. Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases se amortizará mediante descuentos en los sucesivos anticipos de recaudación que se practiquen por la Excma. Diputación Provincial a partir de la finalización del periodo de carencia durante los diez años siguientes.

Este Fondo de Anticipos Reintegrables tendrá carácter preferente frente a otras posibles retenciones que puedan tener dichos anticipos de recaudación. En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible la citada retención, esta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo la Excma. Diputación Provincial realice a las entidades locales mediante retenciones.

En el caso de producirse la amortización anticipada de una parte del anticipo, la entidad local beneficiaria podrá solicitar que la amortización del capital restante se produzca mediante la reducción de las cuotas bimestrales y manteniendo la duración inicial de la operación. En caso contrario, la amortización del capital resultante se producirá acortando el período de reintegro según los importes que figuran en la resolución aprobatoria del anticipo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





En el supuesto de que la entidad local beneficiaria denunciase el Convenio de Recaudación en vigor con la Diputación antes de la total amortización del fondo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro, conforme se establece en la base segunda.

Base 13.- Procedimiento de reintegro de los anticipos concedidos a las entidades locales.

La cuota de amortización anual será el cociente entre el importe concedido y el plazo, expresado en años, para la devolución, sin perjuicio de que las cuotas de amortización se efectúen con carácter bimestral, con cargo a los anticipos que la Diputación Provincial de Ciudad Real realiza a los Ayuntamientos a cuenta de la recaudación delegada de tributos locales.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el día 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio de 2022), podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

La constatación por la Tesorería Provincial de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado que precede, se llevará a cabo en virtud de expediente instruido al efecto. El acuerdo de inicio del expediente de reintegro, será adoptado por la Tesorería haciendo constar la circunstancia concurrente del cual se dará traslado a la entidad local afectada a fin de que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que estime oportunas. Presentadas la alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado se procederá por la Tesorería Provincial a formular Propuesta de Resolución, previa a la resolución del expediente por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excma. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención o pago pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

La entidad local en la que concurra alguna de las causas previstas en la presente base, podrá en cualquier momento anterior a la resolución del expediente de reintegro proceder a la devolución de lo indebidamente percibido.

No obstante lo anterior, la notificación de la resolución por la que se pone fin al expediente de reintegro supondrá el inicio del procedimiento recaudatorio, tramitándose este conforme al procedimiento administrativo de cobro.

Base 14.- Justificación de la aplicación del anticipo.

La entidad local beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo estimado de ejecución de la inversión que figura en la solicitud de anticipo, mediante la certificación de adjudicación y acta de recepción de la obra en su caso, o mediante certificación de reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por la Intervención o Secretaría de la entidad.

Puede solicitarse ampliación del plazo tanto de ejecución como de justificación de la inversión. En caso de ser concedida la prórroga, lo será por un período máximo del 50 % del período ordinario, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real al inicio de expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada y pendiente de devolver.

Base 15.- Interpretación.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en caso de duda o laguna de las Bases, resolver las cuestiones que su aplicación suscite, previo informe de la Tesorería.

Base 16.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración financiera de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la presente convocatoria y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones que realicen.

Base 17.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la normativa aplicable a las operaciones de crédito de las Entidades Locales, así como la normativa reguladora de las subvenciones públicas, en especial el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 29 de abril de 2022 (B.O.P. n° 121, de 24 de junio de 2022).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 18.- Recursos.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derechos.





ANEXO 1

CÓDIGO ENTE	AYUNTAMIENTO	
01	ABENOJAR	282.162,33
02	AGUDO	124.189,25
03	ALAMILLO	78.628,45
04	ALBALADEJO	194.021,78
05	ALCÁZAR DE SAN JUAN	8.342.114,58
06	ALCOBA DE LOS MONTES	100.291,89
07	ALCOLEA DE CVA.	276.609,00
08	ALCUBILLAS	117.308,56
09	ALDEA DEL REY	394.739,81
10	ALHAMBRA	490.858,27
11	ALMADÉN	902.457,31
12	ALMADENEJOS	127.242,91
13	ALMAGRO	1.192.226,59
14	ALMEDINA	123.531,34
15	ALMODÓVAR DEL CAMPO	1.837.064,89
16	ALMURADIEL	146.855,87
17	ANCHURAS	133.125,58
18	ARENAS DE SAN JUAN	317.964,20
19	ARGAMASILLA DE ALBA	1.619.138,76
20	ARGAMASILLA DE CVA.	1.195.281,24
21	ARROBA DE LOS MONTES	38.910,11
22	BALLESTEROS DE CVA.	152.875,35
23	BOLAÑOS DE CVA.	1.458.363,35
24	BRAZATORTAS	170.917,41
25	CABEZARADOS	88.176,09
26	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	73.933,59
27	CALZADA DE CVA.	881.302,03
28	CAMPO DE CRIPTANA	2.514.012,72
29	CAÑADA DE CVA.	24.151,12
30	CARACUEL DE CVA.	16.431,52
31	CARRIÓN DE CVA.	708.961,60
32	CARRIZOSA	148.978,25
33	CASTELLAR DE SANTIAGO	182.004,14
34	CIUDAD REAL	0,00
35	CORRAL DE CVA.	262.407,90
36	LOS CORTIJOS	259.351,87
37	CÓZAR	241.036,16
38	CHILLÓN	256.177,58
39	DAIMIEL	4.456.398,49
40	FERNANCABALLERO	347.305,33

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





41	FONTANAREJO	27.000,34
42	FUENCALIENTE	84.478,61
43	FUENLLANA	81.861,00
44	FUENTE EL FRESNO	319.415,68
45	GRANÁTULA DE CVA.	240.730,24
46	GUADALMEZ	203.664,64
47	HERENCIA	1.655.370,08
48	HINOJOSAS DE CVA.	166.438,38
49	HORCAJO DE LOS MONTES	166.479,95
50	LAS LABORES	261.838,98
51	LUCIANA	102.748,88
52	MALAGÓN	1.710.232,50
53	MANZANARES	205.676,75
54	MEMBRILLA	1.550.488,19
55	MESTANZA	231.160,53
56	MIGUELTURRA	2.600.150,13
57	MONTIEL	279.611,79
58	MORAL DE CVA.	945.475,85
59	NAVALPINO	45.498,53
60	NAVAS DE ESTENA	74.022,32
61	PEDRO MUÑOZ	2.023.107,88
62	PICÓN	82.899,25
63	PIEDRABUENA	1.414.258,81
64	POBLETE	422.661,73
65	PORZUNA	1.220.620,84
66	POZUELO DE CVA.	704.775,80
67	LOS POZUELOS DE CVA.	66.541,05
68	PUEBLA DE DON RODRIGO	78.167,61
69	PUEBLA DEL PRÍNCIPE	136.714,36
70	PUERTO LÁPICE	294.725,08
71	PUERTOLLANO	16.087.176,15
72	RETUERTA DEL BULLAQUE	323.302,08
73	SACERUELA	158.159,93
74	SAN CARLOS DEL VALLE	168.912,18
75	SAN LORENZO DE CVA.	54.094,12
76	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	118.745,25
77	SANTA CRUZ DE MUDELA	794.874,65
78	SOCUÉLLAMOS	0,00
79	LA SOLANA	2.734.544,21
80	SOLANA DEL PINO	120.433,43





JUNTA DE GOBIERNO Nº 10/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

81	TERRINCHES	88.803,40
82	TOMELLOSO	6.382.637,16
83	TORRALBA DE CVA.	923.159,93
84	TORRE DE JUAN ABAD	450.845,73
85	TORRENUEVA	469.180,81
86	VALDEMANCO DEL ESTERAS	89.246,13
87	VALDEPEÑAS	7.158.653,19
88	VALENZUELA DE CVA.	169.581,86
89	VILLAHERMOSA	465.133,59
90	VILLAMANRIQUE	285.496,23
91	VILLAMAYOR DE CVA.	197.891,32
92	VILLANUEVA DE LA FUENTE	433.971,14
93	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	806.174,87
94	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	33.689,66
95	VILLAR DEL POZO	8.478,92
96	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	2.305.134,53
97	VILLARTA DE SAN JUAN	755.908,04
98	VISO DEL MARQUÉS	573.565,44
99	EL ROBLEDO	129.138,95
100	RUIDERA	186.392,50
101	LLANOS DEL CAUDILLO	102.302,84
102	EL TORNIO	28.074,23
103	EL HOYO DE MESTANZA	16.052,81
104	ARENALES DE SAN GREGORIO	170.030,44

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Visto el informe de Intervención, de fecha 21 de abril de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- MODIFICACIÓN DE ENCARGO A TRAGSA - PLAN SOSTENIBILIDAD CAMPO DE MONTIEL.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, de fecha 17 de abril de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "CAMPO DE MONTIEL, TIERRA DEL QUIJOTE".

Visto el informe de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Territorial, Energía e Innovación, sobre la modificación del encargo a medio propio para la redacción de proyectos y ejecución de actuaciones del PSTD "Campo de Montiel, Tierra del Quijote", formulo la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1º.- El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020, la creación del programa Next Generation EU en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. En el marco de esta iniciativa, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: General del Estado, Autonómica y Local.

2º.- La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino. Su aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en la que la Diputación de Ciudad Real presentó su proyecto "Geoparque Volcanes de Calatrava. Ciudad Real".

3º.- En fecha 31 de mayo de 2023, fue publicada en el BOE la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 22 de mayo de 2023, en base a la cual queda aprobado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Diputación de Ciudad Real. Esta resolución queda ratificada por el Decreto 266/2023, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la ejecución de las intervenciones incluidas en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Turismo de 09/05/2023, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre las que se encuentra el proyecto “Plan de Sostenibilidad del Campo de Montiel, Tierra del Quijote”, de la Diputación de Ciudad Real, por importe de 2.800.000,00 euros.

4º.- La Diputación Provincial de Ciudad Real, previo estudio de las diferentes alternativas de gestión del Plan, opta por externalizar parte de las actuaciones que integran el proyecto del Plan de Sostenibilidad en Destino “CAMPO DE MONTIEL, TIERRA DEL QUIJOTE” mediante el procedimiento de encargo a la empresa pública “Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA).

5º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ciudad Real de 3 de octubre de 2024 se adoptó el correspondiente acuerdo de encargo, en el que se contemplaba un importe de ejecución de 2.604.300,00 euros y en dicha orden de encargo se preveían las siguientes actuaciones:

EJE N.º	ACT.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1. TRANSICIÓN VERDE SOSTENIBLE	1	Adecuación de la Laguna Blanca del PN Lagunas de Ruidera en Villahermosa	78.300,00 €
	2	Conversión red de senderos en red verde comarcal adaptación al cambio climático y observación de fauna	169.500,00 €
	3	Creación y ampliación de un sistema de toldos en los centros urbanos de Campo de Montiel	306.400,00 €
	4	Red de miradores celestes del Campo de Montiel.	78.200€
2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	1	Creación de red comarcal de senderos cicloturísticos que permitan la movilidad Sostenible.	228.200,00 €
	2	Sistema de alquiler de bicicletas eléctricas en centros urbanos para ayudar en la distribución territorial de los flujos turísticos	104.300,00 €
	4	Mejora de la calificación energética de edificios públicas para uso turístico y Museístico	130.400,00 €
3. TRANSICIÓN DIGITAL	1	Digitalización de recursos patrimoniales y creación de rutas patrimoniales del Campo de Montiel.	97.800,00 €
	2	Portal web de destino Campo de Montiel con desarrollo de APP inteligente.	68.400,00 €
	3	Dotación contenidos digitales para los puntos públicos turísticos de Campo de Montiel	208.600,00 €
	4	Plan de Marketing Digital Sostenible 360º Del destino Campo de Montiel.	91.300,00 €
4. COMPETITIVIDAD AD	1	Creación e implantación de la identidad y el relato turístico del Campo de Montiel	26.000,00 €
	2	Creación de un calendario comarcal de eventos turísticos sostenibles acordes a la identidad del destino.	39.000,00 €
	3	Estrategia de producto gastroturismo literario para profesionales de la oferta hostelera.	52.200,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5	Red comarcal de miradores de paisajes literarios	97.800,00 €
6	Programa de sensibilización de la población local y residentes en materia de turismo y Sostenibilidad.	19.500,00 €
7	Formación y capacitación del sector en sostenibilidad turística y digitalización.	26.000,00 €
9	Plan de conservación, revitalización y posicionamiento turístico para yacimientos arqueológicos y BIC de la Comarca Campo de Montiel.	228.200,00 €
10	Mejora de equipamiento urbano para la mejora del posicionamiento de la oferta turística.	326.000,00 €
11	Mejora de la accesibilidad de edificios e infraestructura turística.	228.200,00 €
TOTAL		2.604.300,00 €

6º.- El punto 4 de dicho encargo, desglosa las actuaciones en Inversiones y Servicios, conforme a las siguientes tablas:

INVERSIONES	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Adecuación de la Laguna Blanca del PN Lagunas de Ruidera en Villahermosa	78.300,00 €
Conversión red de senderos en red verde comarcal adaptación al cambio climático y observación de fauna	169.500,00 €
Creación y ampliación de un sistema de toldos en los centros urbanos de Campo de Montiel	306.400,00 €
Red de miradores celestes del Campo de Montiel.	78.200 €
Creación de red comarcal de senderos cicloturísticos que permitan la movilidad Sostenible.	228.200,00 €
Mejora de la calificación energética de edificios públicas para uso turístico y Museístico	130.400,00 €
Portal web de destino Campo de Montiel con desarrollo de APP inteligente.	68.400,00 €
Red comarcal de miradores de paisajes literarios	97.800,00 €
Mejora de equipamiento urbano para la mejora del posicionamiento de la oferta turística.	326.000,00 €
Mejora de la accesibilidad de edificios e infraestructura turística.	228.200,00 €
TOTAL	1.711.400 €

SERVICIOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Sistema de alquiler de bicicletas eléctricas en centros urbanos para ayudar en la distribución territorial de los flujos turísticos	104.300,00 €
Digitalización de recursos patrimoniales y creación de rutas patrimoniales del Campo de Montiel.	97.800,00 €
Dotación contenidos digitales para los puntos públicos turísticos de Campo de Montiel	208.600,00 €
Plan de Marketing Digital Sostenible 360º Del destino Campo de Montiel.	91.300,00 €
Creación e implantación de la identidad y el relato turístico del Campo de Montiel	26.000,00 €
Creación de un calendario comarcal de eventos turísticos sostenibles acordes a la identidad del destino.	39.000,00 €
Estrategia de producto gastroturismo literario para profesionales de la oferta hostelera.	52.200,00 €
Programa de sensibilización de la población local y residentes en materia de turismo y Sostenibilidad.	19.500,00 €
Formación y capacitación del sector en sostenibilidad turística y digitalización.	26.000,00 €
Plan de conservación, revitalización y posicionamiento turístico para yacimientos arqueológicos y BIC de la Comarca Campo de Montiel.	228.200,00 €
TOTAL	892.900 €

7ª. Se aprecia error material en el punto 4 del referido encargo, ya que la actuación "**Sistema de alquiler de bicicletas eléctricas en centros urbanos para ayudar a la distribución territorial de los flujos turísticos**" por importe de **104.300 euros** aparece incluida en el listado de Servicios debiendo aparecer incluida en el listado de actuaciones de Inversión.

Esta rectificación no afecta al presupuesto de ejecución de dicha actuación, que se mantiene en 104.300 euros, ni al importe total del encargo efectuado a TRAGSA (2.604.300 euros). Únicamente, varía el subtotal del presupuesto previsto para la ejecución de Inversiones, que se incrementaría a 1.815.700 €, y el subtotal del presupuesto previsto para la ejecución de actuaciones de Servicios, que se reduciría a 788.600 €.

8ª.- Ello ha supuesto que el encargo deba modificarse para ajustar su contenido a la situación descrita, quedando los cuadros de INVERSIONES y SERVICIOS de la siguiente manera:

INVERSIONES	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Adecuación de la Laguna Blanca del PN Lagunas de Ruidera en Villahermosa	78.300,00 €
Conversión red de senderos en red verde comarcal adaptación al cambio climático y observación de fauna	169.500,00 €
Creación y ampliación de un sistema de toldos en los centros urbanos de Campo de Montiel	306.400,00 €
Red de miradores celestes del Campo de Montiel.	78.200 €
Creación de red comarcal de senderos cicloturísticos que permitan la movilidad Sostenible.	228.200,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





JUNTA DE GOBIERNO N° 10/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

Sistema de alquiler de bicicletas eléctricas en centros urbanos para ayudar en la distribución territorial de los flujos turísticos	104.300,00 €
Mejora de la calificación energética de edificios públicas para uso turístico y Museístico	130.400,00 €
Portal web de destino Campo de Montiel con desarrollo de APP inteligente.	68.400,00 €
Red comarcal de miradores de paisajes literarios	97.800,00 €
Mejora de equipamiento urbano para la mejora del posicionamiento de la oferta turística.	326.000,00 €
Mejora de la accesibilidad de edificios e infraestructura turística.	228.200,00 €
TOTAL	1.815.700 €

SERVICIOS	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Digitalización de recursos patrimoniales y creación de rutas patrimoniales del Campo de Montiel.	97.800,00 €
Dotación contenidos digitales para los puntos públicos turísticos de Campo de Montiel	208.600,00 €
Plan de Marketing Digital Sostenible 360º Del destino Campo de Montiel.	91.300,00 €
Creación e implantación de la identidad y el relato turístico del Campo de Montiel	26.000,00 €
Creación de un calendario comarcal de eventos turísticos sostenibles acordes a la identidad del destino.	39.000,00 €
Estrategia de producto gastroturismo literario para profesionales de la oferta hostelera.	52.200,00 €
Programa de sensibilización de la población local y residentes en materia de turismo y Sostenibilidad.	19.500,00 €
Formación y capacitación del sector en sostenibilidad turística y digitalización.	26.000,00 €
Plan de conservación, revitalización y posicionamiento turístico para yacimientos arqueológicos y BIC de la Comarca Campo de Montiel.	228.200,00 €
TOTAL	788.600 €

En virtud de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno, la aprobación de la presente modificación de inicial encargo a TRAGSA, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente modificación tiene por objeto actualizar el encargo a TRAGSA aprobado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Ciudad Real en sesión de 01 de octubre de 2024, en su condición de medio propio de esta Diputación Provincial conforme a la D.A 24ª LCSP para la ejecución de diversas actuaciones previstas en el PSTD Campo de Montiel, Tierra del Quijote.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





SEGUNDA.- Se actualiza el listado de actuaciones de INVERSIONES y SERVICIOS incluidas en el punto 4 del encargo, de manera que la actuación **“Sistema de alquiler de bicicletas eléctricas en centros urbanos para ayudar a la distribución territorial de los flujos turísticos”** por importe de **104.300 euros**, deja de estar incluida entre las actuaciones de servicios y se incluye en el listado de Inversiones, lo cual conlleva a su vez una modificación de los subtotalet previstos:

- **Inversiones:** se incrementa en 104.300 euros quedando fijado su presupuesto total en **1.815.700 €**.
- **Servicios:** se minora en 104.300 euros, quedando fijado su presupuesto total en **788.600€**.

La presente modificación no afecta al objeto del encargo, que mantiene las actuaciones inicialmente incluidas, así como tampoco a su importe total, que se mantiene en 2.604.300 €.

TERCERO.- En todo lo no estipulado expresamente en la presente modificación se estará a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ciudad Real de 1 de octubre de 2024 por el que se aprobó el encargo a TRAGSA objeto de la presente actualización."

Visto el informe jurídico emitido por la Jefatura de Servicio de Desarrollo Territorial, Energía e Innovación, al que presta su conformidad la Secretaría General, de fecha 20 de abril de 2026.

Visto el informe de Intervención, de fecha 20 de abril de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y la abstención del Sr. Bolaños Viso, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

10.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la Presidencia si alguno(a) de los Sres(as) Diputados(as) desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten a la Junta de Gobierno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

10.1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN".

Se conoce la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Organización Interna, de fecha 20 de abril de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"Tipo de contrato. Servicios	Objeto del contrato. Servicio integral de gestión documental para el Archivo de la Diputación		Forma de tramitación. Ordinaria	
Nº contrato: 2026 - 02 - 275	Servicio responsable.	Procedimiento de contratación.	Presupuesto. (IVA excluido) 87000 €.	Valor estimado. (IVA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





JUNTA DE GOBIERNO Nº 10/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

	Centro Provincial de Informática (CENPRI) y Administración Electrónica	Abierto		excluido) 87000 €.
--	--	---------	--	--------------------

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Centro Provincial de Informática (CENPRI) y Administración Electrónica con fecha 9 de abril del 2026, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por los servicios técnicos competentes el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General y por Contratación y Compras en fecha 15 de abril de 2026 y el informe expedido por la Intervención con fecha 10 de abril de 2026 en el que se hace constar la existencia de crédito para hacer frente al gasto propuesto, por importe de 22.990 euros IVA incluido, con cargo a la partida 10800.93200.641, del Presupuesto de 2026; y el informe expedido por la Intervención con fecha 10 de abril de 2026 en el que hace constar la existencia de crédito para hacer frente al gasto propuesto, con cargo a la partida 10800.92000.216 correspondiendo al Presupuesto de 2026, la cantidad de 3.428,33 euros, con cargo a la anualidad de 2027 la cantidad de 20.570,00 euros, con cargo a la anualidad de 2028 la cantidad de 20.570,00 euros, con cargo a la anualidad de 2029 la cantidad de 20.570,00 euros y con cargo a la anualidad de 2030 la cantidad de 17.141,67 euros.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del expediente de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 17, 131 y siguientes, 308 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, y la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde al Pleno de esta Diputación, si bien tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno por Acuerdo Plenario de fecha 14/07/2023.

En virtud de lo expresado, **se propone al órgano de contratación** que, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, si procede, adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación arriba expresado y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, declarando Ordinaria la tramitación del expediente de contratación que ha de regir la adjudicación y ejecución del referido contrato.

SEGUNDO. Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, por un importe de 105.270,00 euros IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





JUNTA DE GOBIERNO N° 10/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026.

TERCERO. Atribuir la condición de responsable del contrato al Jefe de Departamento D. José Manuel Holgado Torquemada. En tal condición le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.1 LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto.

QUINTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería, a los efectos presupuestarios y contables pertinentes, así como a los servicios técnicos competentes."

Visto el informe jurídico emitido el día 14 de abril de 2026 por la Jefatura de Servicio de Contratación y Compras, al que presta su conformidad la Secretaría General.

Visto el dictamen emitido el día 27 de abril de 2026 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas.

Previa unánime ratificación de la urgencia del presente asunto y sometido el mismo a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las 12:45 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Vicesecretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 26 y siguientes de la Ley 39/2015 y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

